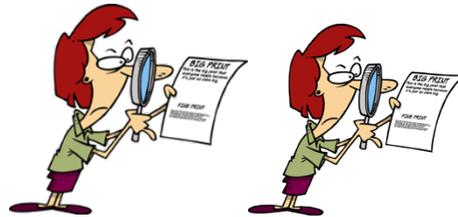


*Aspectos Notables de Reglamentaciones Para el Uso de Pesticidas Cerca de Planteles Escolares
Propuestas por el Departamento de Reglamentación de Pesticidas**

La reglamentación propuesta en su totalidad se encuentra aquí
www.cdpr.ca.gov/docs/legbills/rulepkgs.htm



La meta de esta reglamentación es el proveer protección adicional a los niños de edad escolar, al establecer estándares estatales mínimos para las aplicaciones agrícolas de pesticidas cerca de escuelas y centros de cuidado infantil*. Dicha reglamentación también incrementará la comunicación entre los agricultores y los planteles escolares o centros de cuidado infantil, proveyendo información a estas entidades acerca de los pesticidas agrícolas utilizados en los campos a su alrededor.

La reglamentación propuesta:

1/ Prohibirá a los agricultores la aplicación de ciertos pesticidas cerca de los planteles de escuelas o centros de cuidado infantil, de lunes a viernes entre las 6am y las 6pm hasta a ¼ de milla de una escuela/centro de cuidado infantil. Esto significa que, durante este período de tiempo y dentro de la distancia establecida:

-  No se podrán aplicar pesticidas con aeronaves. Esto incluye aviones, helicópteros, y todos los medios de aplicación aéreos.
-  No se podrán aplicar pesticidas con aspersores (quimigación) o por rociadores de soplo de aire.
-  Quedan prohibidas la mayoría de las aplicaciones de polvos pesticidas o de polvos pesticidas disueltos en agua.
-  No se permitirán aplicaciones de fumigantes (pesticidas gaseosos).

2/ Ciertas aplicaciones de pesticidas serán permitidas de lunes a viernes de 6am a 6pm hasta una distancia de ¼ de milla de los planteles de escuelas o centros de cuidado infantil. Sin embargo, se requerirá que el agricultor notifique al plantel de la escuela o centro de cuidado infantil, así como a los Comisionados Agrícolas de los Condados (CACs) respectivos, antes del tiempo en que se espera hacer la aplicación. Habrán dos tipos de notificación:



i) Una [notificación anual](#) (la cual enumere todos los pesticidas que se esperan usar el año siguiente. Esto debe ser provisto al director de la escuela o al administrador del centro de cuidado infantil, antes del 30 de abril de cada año**. Esta notificación deberá entre otras cosas incluir:

- Los nombres de los productos pesticidas (y el ingrediente activo principal) que se van a utilizar
- Un mapa mostrando la ubicación del campo que se va a tratar
- Información para contactar al agricultor/operador y el Comisionado Agrícola del Condado (CAC)
- Dirección del sitio Web para el Centro Nacional de Información Sobre Pesticidas (National Pesticide Information Center), el cual provee fuentes de información o más detalles sobre pesticidas.



(ii) Una [notificación específicos sobre una aplicación](#) (la cual deberá darse al plantel de la escuela o centro de cuidado infantil por lo menos 48 horas antes de cada aplicación. Esta notificación, entre otras cosas debe incluir:

- Nombre de los pesticidas (y el ingrediente activo principal) que se va a aplicar;
- Ubicación específica de la aplicación y el número de acres que se van a tratar;
- Fecha y hora más temprana para la aplicación.

No se requerirá una notificación si:

- No hay clases o si la escuela o centro de cuidado infantil están cerrados todo el día de la aplicación
- La aplicación se hace en un espacio cerrado, como un invernadero (excepto si se aplican fumigantes) o una estación de cebado;
- La aplicación se hace con un rociador de mochila o bomba manual
- El pesticida se aplica en forma de gránulo, hojuela, bolita (pellet) o estación de cebado

- El pesticida se aplica en forma de polvo o como polvo disuelto en agua, utilizando equipo de campo para inyección al suelo.

California tiene una variedad de microclimas, y las escuelas tienen varias actividades extracurriculares. Por lo tanto, esta reglamentación permitirá que la escuela o centro de cuidado infantil, el agricultor, y el Comisionado Agrícola del Condado (CAC) desarrollen un acuerdo alternativo por escrito, con el consenso de las tres partes, el cual provea la misma –o mayor- protección que la reglamentación. El CAC estará a cargo de asegurarse del cumplimiento de este acuerdo.

*. El "plantel escolar" se refiere a cualquier instalación que se use como centro de cuidado infantil (como se define en la Sección 1596.750 del Código de la Salud y Seguridad (Health and Safety Code)), jardín de niños, escuela primaria o secundaria. Esto incluye los edificios o estructuras, patios de juego, campos deportivos, vehículos, o cualquier otra área de la propiedad visitada o utilizada por los alumnos. El "plantel escolar" no incluye ninguna instalación postsecundaria educativa usada por alumnos de secundaria, ni las instalaciones de jardín de niños, primaria o secundaria particulares.

** . El Departamento de Reglamentación de Pesticidas espera que esta reglamentación entre en vigor en septiembre de 2017. De esta manera, los agricultores deben proveer la notificación anual al director de la escuela o el administrador del centro de cuidado infantil, a más tardar el 1o. de octubre de 2017 para la aplicaciones que se realizarán los primeros 6 meses de 2018. A partir de entonces, la notificación anual deberá hacerse hasta el 30 de abril para el siguiente año fiscal, es decir, de julio a junio siguientes.